

# MEMORIA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD “ESTADÍSTICA SOBRE EL PARQUE DE MAQUINARIA AGRÍCOLA DE ANDALUCÍA”

## ÍNDICE

0. IDENTIFICACIÓN.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ÁMBITO DE ESTUDIO.....	5
3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS.....	6
4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO.....	8
5. PLAN DE DIFUSIÓN.....	8
6. CALIDAD.....	9

Fecha de actualización: Junio 2024





## 0. IDENTIFICACIÓN

- **Código y denominación de la actividad:** 09.02.17 Estadística sobre el parque de maquinaria agrícola de Andalucía
- **Organismo responsable:** Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
- **Unidad ejecutora:** Servicio de Estudios y Estadísticas. Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación
- **Organismos colaboradores y convenio:**



## 1. INTRODUCCIÓN

### •Objetivos:

Conocer el parque de maquinaria agrícola para poder evaluar el grado de mecanización que existe en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### •Marco conceptual:

Como maquinaria agrícola se entienden aquellas máquinas a las que es de aplicación el Real Decreto 448/2020, de 10 de marzo, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola, el cual caracteriza la maquinaria agrícola y regula las condiciones básicas para su inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de las comunidades autónomas.

La maquinaria será aquella inscrita, según el artículo 2 del Real Decreto 448/2020, de 10 de marzo, en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola. Esto es, todas las máquinas que vayan a utilizarse en la actividad agraria (agrícola, ganadera o forestal), que cumplan con su correspondiente normativa legal, y que pertenezcan a uno de los siguientes grupos:

- a) Tractores agrícolas y forestales de cualquier tipo y categoría
- b) Motocultores
- c) Tractocarros
- d) Máquinas automotrices y portadores de cualquier tipo, potencia y peso
- e) Máquinas remolcadas
- f) Remolques agrícolas
- g) Cisternas para el transporte y distribución de líquidos
- h) Equipos de tratamientos fitosanitarios remolcados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso, así como los pulverizadores de arrastre manual (carretilla) con depósito de más de 100 litros
- i) Equipos de distribución de fertilizantes remolcados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso
- j) Esparcidores de purines y accesorios de distribución localizada de purines
- k) Las máquinas no incluidas en algunos de los apartados anteriores, para cuya adquisición se haya concedido un crédito o una subvención oficial, siempre que cumplan lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 448/2020, de 10 de marzo.
- l) Aquellas máquinas agrícolas no contempladas anteriormente y que determinen las comunidades autónomas, previa comunicación de dicha determinación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



#### •Marco jurídico:

- Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.
- Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 y sus programas estadísticos y cartográficos de desarrollo.
- Reglamento (UE) n.º 167/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de febrero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos agrícolas o forestales, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos.
- Real Decreto 244/2021, de 6 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la obtención de avales de la Sociedad Anónima Estatal de Caución agraria S.M.E. (SAECA) por titulares de explotaciones agrarias o empresas de servicios que garanticen préstamos para financiar la adquisición de maquinaria agrícola, y se modifica el Real Decreto 448/2020, de 10 de marzo, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola.

#### •Antecedentes:

El primer antecedente se encuentra en 1945 al publicarse la Orden Ministerial por la que se crea el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (en adelante ROMA) y se dispone la apertura de un Registro Oficial por cada provincia (antiguas Jefaturas Agronómicas Provinciales, actualmente Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca).

Desde su creación, el ROMA ha sido referente para otras normas legislativas que afectan a la maquinaria agrícola. Prueba de ello es la obligatoriedad de inscripción en el mismo que, como condición previa a su matriculación, exige la normativa de tráfico para que los vehículos agrícolas puedan circular por las vías públicas.

Más recientemente otras normativas relacionadas con la Sanidad Vegetal (Ley 43/2002), con la concesión de subvenciones a maquinaria (ayudas de estímulo a las Nuevas Tecnologías, plan Renove...) o con medidas de reducción de fertilizantes nitrogenados (Plan de Medidas Urgentes de la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia, año 2007), han indicado en sus textos la necesidad de disponer de un registro de maquinaria de aplicación de fitosanitarios, de maquinaria subvencionada o de maquinaria de aplicación de abonado sólido respectivamente.

En cuanto a la actividad como estadística oficial aparece por primera vez al inicio de la planificación estadística en Andalucía, concretamente en el Programa Estadístico de Andalucía 1993.

#### •Justificación y utilidad:

Desde la mecanización de las labores agrícolas ha sido determinante el conocimiento de las distintas características de las máquinas utilizadas en esas labores, ya que son elementos imprescindibles en el proceso de producción y con esta actividad se pretende conocer ese grado de mecanización.



#### •Restricciones y alternativas:

- *Restricciones externas:* No disponibilidad de datos que históricamente han estado incluidos en la Estadística sobre el parque de maquinaria agrícola de Andalucía.
- *Restricciones internas:* No proceden en esta actividad. En caso de no disponibilidad de datos actualizados, se publicarán los datos disponibles en el momento de la publicación.
- *Alternativas:* No se consideran alternativas.

#### •Comparabilidad territorial:

En lo referente a la existencia de otros trabajos equivalentes, en el ámbito estatal el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación publica mensualmente hoja informativa sobre la evolución de la maquinaria agrícola, que sintetiza los datos registrados por las diversas Comunidades Autónomas; así como un informe anual de síntesis. Asimismo, las Comunidades Autónomas publican los datos de maquinaria registrados en su respectivos ámbitos.



## 2. ÁMBITO DE ESTUDIO

- **Objeto de estudio:** Sector agrario, ganadero y forestal de Andalucía
- **Resolución, escala o desagregación del objeto de estudio:** La desagregación territorial máxima alcanzada con la que se trabaja es a nivel de provincia.
- **Fenómenos o variables:** Número de maquinarias agrícolas por clases y tipos, y potencia (cv) empleada en el sector agrario y forestal.



### 3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS

#### • **Sujeto informante:**

La estadística sobre el parque de maquinaria agrícola de Andalucía es una actividad que se nutre de la explotación de un registro administrativo, por lo que el sujeto informante de esta actividad es la propia Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

• **Tipología de datos a suministrar:** Resultados estadísticos procedentes de operaciones de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

• **Periodicidad:** Mensual

#### • **Método de obtención:**

La Estadística sobre el parque de maquinaria agrícola de Andalucía se nutre del Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), disponible en Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de cada provincia.

Las características principales de la fuente administrativa son:

- *Nombre oficial de la fuente:* Registro oficial de maquinaria agrícola
- *Organismo responsable de la gestión:* Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
- *Departamento administrativo de la gestión:* Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera
- *Mecanismos que se han desarrollado para comprobar su fiabilidad:* No proceden.
- *Circuito de información* existente entre el gestor de la fuente administrativa y la unidad ejecutora de la actividad: Los titulares de la maquinaria agrícola deben realizar su inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la provincia en que radique la parte principal de la explotación, en el caso de empresas de servicio, donde radique el domicilio social de la empresa, en los casos siguientes:
  - a) Incorporación de maquinaria nueva a la actividad agraria
  - b) Incorporación de maquinaria usada procedente de otros países
  - c) Incorporación al sector agrario, procedente de los sectores de obras y servicios
  - d) Cambio de titularidad (transferencia, herencias, etc.), sin modificación de su uso o destino
  - e) Alta de máquinas en uso, que no estaban obligadas a estar inscritas en el ROMA en la anterior legislación, como los equipos de aplicación de fitosanitarios y las abonadoras

Por su parte, el titular de la maquinaria procederá a registrar su baja en el ROMA cuando se den las siguientes circunstancias:

- a) Que la máquina procedente del sector agrario pase a otros sectores



- b) Desguace, achatarramiento o inutilidad de la máquina
- c) Cambio de titularidad
- d) Que la máquina pase a vehículo histórico
- e) Baja temporal, incluida la entrega a empresa comercializadora de maquinaria





#### 4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO

- **Preparación y tratamiento base de la información:** Se realiza un proceso de recopilación de los datos registrados en el ROMA en cada provincia.
- **Garantía del secreto estadístico y protección de datos personales.** Sólo se presentan datos agregados a nivel provincial, por lo que no se vulnera el secreto estadístico. Por su parte no se tratan datos de carácter personal por lo que no aplica lo relativo a la protección de datos personales.
- **Codificación, estándares, nomenclaturas y clasificaciones utilizadas:** Son los que se utilizan en el ROMA, i.e. tipología de maquinaria agrícola.
- **Mantenimiento, conservación y actualización:** La gestión de altas y bajas respecto de la fuente se han detallado anteriormente. Los resultados mensuales se hacen públicos a través de la web de la CAPADR. Respecto a la conservación de la información, en el mismo lugar de publicación se mantiene un extenso histórico de meses y anuarios de años anteriores.



## 5. PLAN DE DIFUSIÓN

- **Producto:** Estadística sobre el parque de maquinaria agrícola de Andalucía
- **Tipo de resultados y formatos:** Tablas en formato hoja de cálculo
- **Periodicidad:** Mensual
- **Usuarios:** Administraciones públicas, entidades públicas y privadas, agentes económicos y sociales, y ciudadanía. No se prevén procedimientos para evaluar la satisfacción y calidad percibida por los usuarios.



## 6. CALIDAD

- Respecto al **productor de los datos:**

*Reproducibilidad del proceso:* mediante acceso al ROMA se pueden obtener nuevamente los datos agregados.

*Oportunidad:* La Estadística sobre el parque de Maquinaria Agrícola de Andalucía está disponible con una periodicidad mensual, publicándose los datos del mes "n" en el mes "n+2".

*Puntualidad:* los datos se publican en las fechas anunciadas en el calendario.

*Disposición y disponibilidad:* los datos se encuentran en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Asimismo, a través del "Buzón de consulta", disponible en la web, existe la posibilidad de hacer llegar cualquier consulta o petición de datos de los usuarios y responder a la misma.

- Respecto a los **procesos:** los datos son revisados y contrastados antes de su publicación por la unidad ejecutora del organismo responsable.

- Respecto a los **resultados:**

*Relevancia y utilidad:* La importancia de la maquinaria agrícola dentro del proceso productivo agrario hace indispensable un conocimiento actualizado de la evolución y de los tipos de máquinas existentes en el campo andaluz.

Se muestra la comparativa con periodos similares de un año anterior, lo que permite ver la evolución de las variables, así como es de utilidad para la evaluación y seguimiento de políticas públicas.

*Precisión y confiabilidad:* la información generada es precisa y fiable, al abarcar la totalidad de la población objeto de estudio.

*Nivel de estandarización o conformidad:* los datos y metadatos han sido obtenidos aplicando los principios del "Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas".

*Esquema de calidad:* No se sigue ningún estándar.